



PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y
DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 8 Zacatecas, Zac., sábado 28 de enero del 2017

SUPLEMENTO

6 AL No. 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DE 2017

ACUERDO.-

Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDO.-

Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDO.-

Mediante el cual se da a Conocer el Calendario de entrega Y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Criserna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edul Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Trabaja en un sistema de trabajo diferente
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.official@zacatecas.gob.mx

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectué la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Quando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectué la Federación al Estado, surjan diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el entero correspondiente.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. **SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO.**

Rúbricas

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDTF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XVIII del Decreto de Presupuesto y Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 41, fracción III, inciso b), 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 2, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 9, 11 fracción II, 13, 16, 17, 34, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1, 3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017 por la Secretaría de Desarrollo Social.

[illegible]

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2017, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de desarrollo municipal para reducir las desigualdades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2017, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

Municipio		Fondo Estatal		Fondo Municipal		Fondo Especial		Fondo Social		Fondo Cultural		Fondo Deportivo		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infraestructura Social		Fondo de Vivienda		Fondo de Salud		Fondo de Educación		Fondo de Cultura		Fondo de Deportes		Fondo de Desarrollo Social		Fondo de Infra	
-----------	--	---------------	--	-----------------	--	----------------	--	--------------	--	----------------	--	-----------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------	--	----------------	--	--------------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--	----------------	--

El pago considerado para el día 29 de diciembre del ejercicio 2017 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el período de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	TERCERA FUP	Año
Enero		17	30	2017
Febrero	8	17	27	2017
Marzo	7	17	30	2017
Abril	7	19	29	2017
Mayo	8	17	30	2017
Junio	7	19	29	2017
Julio	7	17	28	2017
Agosto	5	17	30	2017
Septiembre	7	18	28	2017
Octubre	6	17	30	2017
Noviembre	8	17	29	2017
Diciembre	7	14	29	2017

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará sujeta al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Coeficiente respecto a los Apartados Primer y Segundo son como a continuación se describen.

SEGUNDO.- El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$825'702,702.00 (Ochocientos veinte y cinco millones, setecientos dos mil, setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidos.

Los recursos de este Fondo se aplicarán conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos aplicados por la SEDESOL Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

F_{UL} = F₂₀₁₃ + ΔF₂₀₁₃ / (0.8 Z_{UL} + 0.2 e_{UL})

Donde

Z_{UL} = $\frac{Z_{UL}}{\sum Z_{UL}}$
X_{UL} = $\frac{CPPI_{UL} \cdot PPI_{UL}}{\sum CPPI_{UL} \cdot PPI_{UL}}$
e_{UL} = $\frac{PPI_{UL} - 1}{\sum \frac{PPI_{UL} - 1}{PPI_{UL}}}$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{UL}= Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

$F2013$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F 2013, i, t = FISMDF i, t - FISM i, 2013$, donde FISMDF i, t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i, FISM i, 2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z i, t$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i e el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$ei t$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEI = Número de carencias promedio de a población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE i, t$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE, T, 1$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Millado 9/11 EPS y 10 Entidades-PIB	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2017
335	PIO GRANDE	62,704,888	4,854,962		67,559,851
340	SAN ALTO	33,744,851	1,671,260		35,416,111
341	SANTA MARIA DE LA PAZ	8,359,783	213,795		8,573,578
342	SOMBRERETE	60,877,887	4,644,816		65,522,703
343	SUSTIACÁN	5,451,431	104,828		5,556,259
344	TENASCO	25,302,522	1,187,802		26,490,324
345	TEPECHITLÁN	17,403,273	618,199		18,021,472
346	TEPELONGO	17,413,483	519,813		17,933,296
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	13,448,983	411,686		13,860,669
348	T. ALLENANGODE SÁNCHEZROMÁN	43,063,131	2,046,224		45,109,355
349	FRANCISCO	23,989,216	1,311,899		25,301,115
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	8,379,422	223,439		8,602,861
351	VALPARAISO	75,396,308	2,468,391		77,864,699
352	VETAGRANDE	15,489,297	734,808		16,224,105
353	VILLA DE COS	67,525,702	2,675,917		70,201,619
354	VILLA GARCÍA	27,367,413	1,417,264		28,784,677
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	19,428,224	994,206		20,422,430
356	VILLA HIDALGO	27,053,254	1,418,597		28,471,851
357	MLANUEVA	49,299,153	2,199,325		51,498,478
358	ZACATECAS	201,339,050	10,606,196		211,945,246
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	0	0	84,799,271	84,799,271
TOTALES		2,435,765,206	115,286,961	84,799,271	2,635,851,438

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apertados Primer, Segundo y Tercer señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales, de la siguiente manera.

- La primera ministración estará integrada por el Fondo de Formento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de Diciembre del ejercicio 2017 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y de presentarse variaciones con los montos reales, estas variaciones se compensarán con el pago proyectado para el día 29 del mismo mes.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria del Primer, Segundo y Tercer Apartados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedado su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017					
Núm.	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 EPT y 16 Entidades-PIB	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2017
301	APAZCO	12,092,160	478,278		13,470,438
302	APILCO	11,094,616	378,652		11,473,268
303	ATLACCA	8,556,235	197,498		8,753,731
304	BENTO JUÁREZ	10,029,466	338,290		10,367,756
305	CALERA	57,444,133	3,108,989		60,553,122
306	CÁNTAS DE FELIPE ESCOBADOR	14,888,929	621,769		15,510,698
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	28,426,780	782,669		29,209,448
308	CUAUHTEMOC	18,630,301	974,626		19,604,927
309	CUAUHQUITES	26,956,484	909,655		27,866,139
310	EL PLATEADOR DE JOAQUÍN AMARO	8,791,820	115,719		8,907,539
311	EL SALVADOR	8,263,053	197,459		8,460,512
312	FRESNILLO	278,017,165	16,470,848		294,488,013
313	GENARCO COCINA	17,808,929	624,370		18,433,299
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	11,350,568	446,211		11,796,779
315	GENERAL FRANCISCO R. MURQUÍA	48,752,163	1,658,828		50,410,991
316	GENERAL, PANFILO NATERA	31,078,917	1,882,070		32,960,987
317	GUADALUPE	234,783,936	13,261,838		248,045,774
318	HUANIQUE	11,732,507	318,208		12,050,716
319	JALPA	43,885,559	1,760,502		45,646,061
320	JEREZ	94,625,389	4,454,317		99,079,706
321	JIMÉNEZ DEL TEJIL	13,821,427	328,070		14,149,497
322	JUAN ALDAMA	30,592,058	1,605,099		32,197,156
323	JUCHIPILA	25,353,890	930,981		26,284,871
324	LORETO	58,841,429	3,761,328		62,602,757
325	LUIS MOYA	18,955,795	851,517		19,807,312
326	MAGAPIL	84,209,531	1,391,110		85,600,641
327	MELCHOR OCAMPO	13,389,952	203,053		13,593,005
328	MIGUEL DEL CRO	9,112,587	196,108		9,308,695
329	MIGUEL ALTA	34,039,464	1,707,670		35,747,134
330	MOMAX	7,883,342	181,388		8,064,730
331	MONTES ESCOBEDO	23,511,861	954,407		24,466,268
332	MORELOS	21,032,893	800,005		21,832,898
333	MOYUA DE ESTRADA	12,839,966	331,628		13,171,594
334	NOCHISTLAN DE MEJIA	51,143,442	2,129,743		53,273,185
335	NORIA DE ÁNGELES	23,729,309	1,246,724		24,976,033
336	DIOCALIENTE	54,059,602	3,132,467		57,192,069
337	PANUCO	25,161,290	1,325,526		26,486,816
338	PANOS	100,576,374	5,316,735		105,893,109

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	Variables (e indicador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso por cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingthog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad 130de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Numero de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal)
Disponibilidad drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad electricidad combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Monte	%
Apozol	\$3,438,643.83	0.469
Apulco	\$5,045,631.69	0.611
Atlix	\$1,687,808.45	0.204
Atlix	\$3,431,916.68	0.464
Atlix	\$10,102,021.63	1.234
Atlix	\$5,696,160.09	0.725
Atlix	\$5,696,160.09	0.725
Atlix	\$4,489,780.54	0.543
Atlix	\$1,616,111.93	0.202
Atlix	\$9,673,140.93	1.328
Atlix	\$1,365,566.06	0.166
Atlix	\$6,347,686.28	0.768
Atlix	\$2,346,737.84	0.294
Atlix	\$40,701,267.77	4.929
Atlix	\$2,066,677.74	0.262
Atlix	\$20,615,780.25	2.496
Atlix	\$79,650,518.19	3.592
Atlix	\$2,871,599.27	0.359
Atlix	\$5,931,351.85	0.718
Atlix	\$7,714,386.87	0.964
Atlix	\$11,232,772.61	1.394
Atlix	\$2,242,136.61	0.271
Atlix	\$19,190,479.42	2.321
Atlix	\$4,019,522.50	0.486
Atlix	\$28,689,227.39	3.474
Atlix	\$3,254,553.93	0.394
Atlix	\$2,368,869.30	0.286
Atlix	\$19,705,532.11	2.395
Atlix	\$1,287,503.02	0.153
Atlix	\$5,245,688.14	0.643
Atlix	\$5,171,181.85	0.627
Atlix	\$3,539,080.66	0.431
Atlix	\$13,151,179.78	1.597
Atlix	\$16,774,801.39	2.036
Atlix	\$20,153,737.52	2.448
Atlix	\$9,925,039.20	1.202
Atlix	\$63,260,967.61	7.661
Atlix	\$25,630,012.40	3.104
Atlix	\$27,895,932.54	3.376
Atlix	\$4,619,354.43	0.558
Atlix	\$3,653,433.57	0.443
Atlix	\$1,361,415.08	0.165
Atlix	\$5,377,308.46	0.647
Atlix	\$4,518,543.23	0.542
Atlix	\$1,405,013.90	0.170
Atlix	\$19,506,265.59	2.362
Atlix	\$44,885,350.01	5.436
Atlix	\$6,203,453.89	0.753
Atlix	\$31,517,264.57	3.816
Atlix	\$8,176,268.84	1.004
Atlix	\$13,639,047.24	1.654
Atlix	\$17,387,250.63	2.108
Atlix	\$13,668,753.18	1.654
Atlix	\$8,744,108.06	1.059
Atlix	\$1,976,850.14	0.239
TOTAL	\$825,702,701.00	100.00

municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportada en los formatos que emita la Secretaría.

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2017 en virtud de que se cuenta con un crecimiento acumulado en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de \$34'042,795.00 (Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.); el crecimiento estará sujeto a la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

MONTOS DE CRECIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LGFEZM)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas	Importe de Recursos en el Ejercicio 2017	Importe de Recursos Real del Ejercicio 2016	Incremento de Recursos estimados para el ejercicio 2017
I FONDO GENERAL	1,444,256,317.00	1,410,977,618.00	13,271,799.00
II FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	841,020,387.00	817,498,722.00	13,521,665.00
III IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	26,223,411.00	13,445,648.00	2,777,833.00
IV IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,250,525.00	6,862,191.00	351,737.00
V FONDO DE FISCALIZACIÓN	66,183,670.00	11,826,599.00	4,257,071.00
VI-a VTI DEL EPS SVENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	97,228,232.00	94,796,931.00	2,441,301.00
VI-b FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	67,610,244.00	1,261,478.00	(8,651,192.00)
VII FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	2,396,618.00	2,306,187.00	54,631.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL	2,582,140,167.00	2,519,097,372.00	33,042,795.00

SEXTO.- Las participaciones pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente los montos finales estimados para el ejercicio 2017 y los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y estas se pagarán o compensarán en la tercera radicación del mes de emisión del comunicado.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal, este monto es proyectado y no está garantizado.

Pesos 00/100 M. N.), monto distribuíble a los municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la nueva Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

El Tercer Apartado contiene la cantidad de \$ 84793,271.00 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.), derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá de liquidar a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

MONTOS PRESUPUESTADOS DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 31 LEY DE COORDINACIÓN)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas	%	Total a Distribuir de cada Fondo
I FONDO GENERAL	100%	1,444,258,387.00
II FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	841,020,367.00
III IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	26,223,481.00
IV IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	7,250,928.00
V FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	66,183,670.00
VI-a) S/11 DEL IEPIS SVIENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	100%	29,169,479.00
VI-b) FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	20,287,085.00
VII FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	30%	2,366,816.00
VIII IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS 3	100%	-
IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)		2,438,752,206.00
VI-a) S/11 DEL IEPIS SVIENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	68,058,762.00
VI-b) FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	47,327,199.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO DOS)		115,385,961.00
IX FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 4		84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO TRES)		84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL		2,638,932,438.00

TERCERO.- Por normatividad los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria relacionada para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio.

Asimismo los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros señalados en el artículo 33 fracción II, párrafo Cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAIS.

OCTAVO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social De Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la SEGESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convertirlán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	07
Marzo	07
Abril	07
Mayo	05
Junio	07
Julio	07
Agosto	07
Septiembre	07
Octubre	06
Noviembre	07

MONTOS PRESUPUESTADOS DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 31 COCPEZ)				
Entidad de Participación en Vigencia y Recursos para 2017 del Estado de Zacatecas		Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Total a Distribuir a Municipios PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
I	FONDO GENERAL	6,279,376,596.00	23%	1,444,296,397.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	811,020,367.00	100%	811,020,367.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	114,615,138.00	23%	16,228,481.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	31,526,772.00	23%	7,246,936.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN	237,756,087.00	23%	16,183,670.00
VI-a	PII DEL IPS OVENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	486,141,182.00	20%	17,228,232.00
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	318,009,422.00	20%	17,619,264.00
VII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	10,280,315.00	23%	2,366,818.00
VIII	IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ³	0.00	20%	0.00
IX	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ⁴	788,332,751.00	20%	14,790,271.00
	IMPORTE ACUMULADO TOTAL	9,176,607,806.00		2,616,933,438.00
	MONTOS CONSIDERADOS EN EL DECRETO			2,616,933,438.00

Nota 1.- Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, Artículo 10, Fracción VI.

Nota 2.- Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, artículo No. 16 inciso a)

Nota 3.- El Impuesto no tiene monto a recaudar y participar porque no fue autorizado por la Legislatura Local.

Nota 4.- El monto a distribuir no se distribuye con este mecanismo y sea reintegrable a los Municipios que cumplan con el pago del ISAN.

Nota 5.- LCCFZAM, administrada por la Ley de Coordinación y Colaboración Interdepartamental para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ 2,416,753,205.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Doscientos Seis Pesos 00/100 M. N.) mismo que se encuentra constituido con: el 23 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23 % del Fondo de Fiscalización, el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, al 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado. El Primer Apartado se integra con los recursos de los numerales I, II, III, IV, V, y VI, así como el 30% de la fracción VI en sus dos incisos.

El Segundo Apartado asciende a la cantidad \$ 115,386,961.00 (Ciento Quince Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M. N.), se encuentra integrado con la aplicación del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población. El Segundo Apartado con la fracción VI en sus dos incisos, pero con la aplicación al 70% restante; siendo su integración total de acuerdo a lo siguiente:

El monto acumulado de los apartados Primero y Segundo es por un monto de \$2,552,140,167.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete

Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, ascienden a la cantidad de \$ 2,636'933,438.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 00/00 M. N.).

Gobierno del Estado de Zacatecas

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

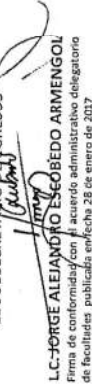

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

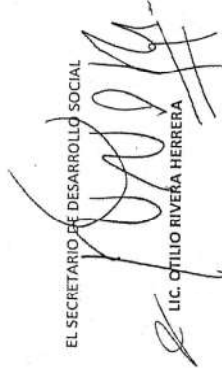

L.C. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ

LA SECRETARÍA DE FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS


L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio de facultades publicado en fecha 28 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


L.C. OTILIO RIVERA HERRERA

Gobierno del Estado de Zacatecas

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L. C. ALEJANDRO TELLO CHISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de Diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1, 2, §, 11 fracción I, 13, 16, 17 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1,3 fracción XVII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración

Gobierno del Estado de Zacatecas

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 4º y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 11, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se hace imperante contar con un nuevo ordenamiento legal en materia de coordinación financiera, para que el Estado de Zacatecas responda a los tiempos actuales de la administración pública tanto Estatal como Municipal, en el marco de la soberanía Estatal y respetando en pleno la autonomía municipal.

Se ha redefinido la forma en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, motivo por el cual se ha modificado la fórmula de cálculo, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, considerando en la fórmula el coeficiente de crecimiento del Impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades

Gobierno del Estado de Zacatecas

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 28 días del mes de enero de 2017.

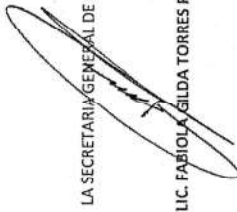
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

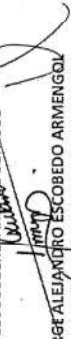
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



L.C. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ

LA SECRETARÍA DE FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS


L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio de facultades publicada en fecha 28 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



L.C. OTILIO RIVERA HERRERA

Gobierno del Estado de Zacatecas

durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$875'345,324.00 (ochocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Gobierno del Estado de Zacatecas

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

Clave del Municipio	Municipio	Población 2015	Inversión 2017	%
1	Apaxtl	6,066	3,375,146	0.3039
2	Apaxtl	4,758	2,636,295	0.3010
3	Atlix	2,427	1,345,277	0.3015
4	Benito Juárez	9,950	2,211,641	0.3025
5	Chalca	45,204	25,055,396	0.3268
6	Chalca de Felipe Pescador	9,353	4,652,207	0.0553
7	Corrocción Del Oro	12,944	7,174,809	0.0892
8	Cuautimoc	12,590	6,678,587	0.088
9	Ensenada	11,416	6,327,644	0.0972
10	Ensenada	230,885	127,667,563	0.1462
11	Ensenada	2,894	1,559,589	0.0016
12	General Córdoba	8,185	4,536,913	0.0652
13	General Enríquez Estrada	6,325	3,503,923	0.054
14	General Francisco B. Muñiz	2,169	12,295,643	0.0136
15	El Plateado De Joaquín Amaro	23,192	12,842,583	0.0097
16	General Panfilo Natera	187,813	104,182,207	0.0147
17	Guadalupe	4,084	2,283,745	0.0218
18	Huajuco	24,093	13,354,655	0.0133
19	Jerez	59,125	32,772,754	0.0374
20	Jiménez del Teul	4,275	2,386,616	0.0037
21	Juan Adams	21,606	12,096,960	0.0138
22	Luchilla	12,627	6,896,056	0.0038
23	Loreto	93,441	29,622,136	0.0338
24	Loreto	13,892	7,367,703	0.0084
25	Nazari	17,467	9,676,346	0.0111
26	Nazari	2,839	1,625,522	0.0019
27	Necanic Ocampo	4,464	1,375,871	0.0016
28	Miquil de Oro	2,404	1,332,212	0.0151
29	Miquil de Oro	8,129	3,069,186	0.0015
30	Monte Escobedo	12,354	6,947,774	0.0058
31	Morelos	3,947	2,187,807	0.0025
32	Moyahuit de Estrada	27,750	15,381,716	0.0176
33	Nochistlán de Mejía	16,894	9,347,649	0.0107
34	Noria de Angeles	43,471	22,095,804	0.0112
35	Ocoatlán	17,647	9,781,663	0.0463
36	Palmico	73,151	40,547,311	0.0463
37	Palmico	68,895	35,406,432	0.0463
38	Rio Grande	22,278	12,348,609	0.0411
39	Sain Alto	2,495	1,360,797	0.0016
40	El Salvador	64,451	34,606,365	0.0395
41	Sombretas	13,439	7,296,724	0.0036
42	Sustitucán	15,484	8,592,939	0.0096
43	Talisco	8,855	4,938,262	0.0096
44	Tepichitlán	7,071	3,919,427	0.0096
45	Tepichitlán	5,378	2,981,004	0.0034
46	Tepichitlán	26,645	14,769,218	0.0169
47	Tlaltenango de Sánchez Román	32,606	15,073,377	0.0268
48	Valparaiso	9,796	5,426,854	0.0062
49	Villagrande	35,262	19,540,045	0.0223
50	Villa de Osa	16,745	10,390,260	0.0119
51	Villa de Osa	13,099	7,296,724	0.0083
52	Villa González Ortega	18,155	10,617,541	0.0121
53	Villanueva	14,147	10,761,913	0.0191
54	Villanueva	14,147	10,761,913	0.0191
55	Zacatecas	14,147	10,761,913	0.0191
56	Zacatecas	14,147	10,761,913	0.0191
57	Trenco	2,968	1,472,210	0.0123
58	Santa María de la Paz	1,970,209	875,349,326	0.0011
59	TOTALES			

Gobierno del Estado de Zacatecas

SIXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- VIII. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- IX. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	07
Marzo	07
Abril	07
Mayo	05
Junio	07
Julio	07
Agosto	07
Septiembre	07
Octubre	06
Noviembre	07
Diciembre	07
Diciembre	20

Gobierno del Estado de Zacatecas